

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL****Nro. 466-2015-ANA-AAA.TIT**

Puno, 14 OCT 2015

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Ilave, ingresado con CUT. N° 79048-2015, presentado por el Ing. José Moisés Mera Berrios, Jefe de Proyecto del Consorcio CONHYDRA/HYDRA, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea con fines Poblacionales, para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en los Sectores Tacahua y Kollihuerta de la Comunidad Campesina Tuquina, Distrito Pomata –Chucuito – Puno", y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15°, numeral 7° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, en concordancia con el artículo 23° de la citada norma, que las Autoridades Administrativas del Agua resuelven en primera instancia administrativa los asuntos de competencia de la Autoridad Nacional;

Que, la dación el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, publicada el 27.12.2014, que Modifica el Decreto Supremo N° 001-2010-AG Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, respecto a los artículos 65, numeral 65.3, 79, 80, 81,82,83,84,85 y 86; establece en su artículo 79°, que los procedimientos el otorgamiento de Licencia de Uso de Agua, son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, **b) Acreditación de disponibilidad hídrica**, y c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Que, el artículo 81° de la citada norma modificatoria, refiere que la Acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante: a) Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica; y b) Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA), la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgada a más de un peticionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los siguientes casos: a) Se demuestre disponibilidad adicional de recursos hídricos para el nuevo proyecto, b) El nuevo proyecto sea de la misma clase y tipo de uso de agua de aquel para el que se otorgó previamente la acreditación de disponibilidad hídrica. Por su parte el artículo 82° establece los trámites para obtener la acreditación de la disponibilidad hídrica, contenida en el numeral 82.1° **Resolución de Aprobación de Disponibilidad Hídrica**, la expide la Autoridad Administrativa del Agua, a través de un procedimiento administrativo de evaluación previa, sujeto a silencio administrativo negativo, con mecanismos de publicidad, el cual no puede exceder los treinta (30) días hábiles;

Que, asimismo, el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, refiere en su única Disposición Complementaria Transitoria, que los procedimientos administrativos que se encuentren en trámite deben adecuarse a las disposiciones de la citada norma, sin retrotraer etapas ni suspender plazos;

Que, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua y de Autorización de Ejecución de Obras en fuentes Naturales de Agua", establece en su artículo 12° sobre la disponibilidad hídrica del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita con alguna de las formas siguientes: **a) Resolución de acreditación de disponibilidad hídrica**, **b) Opinión Técnica favorable a la disponibilidad hídrica** contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental;

Que, en este contexto, el administrado ha elaborado el proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en los Sectores Tacahua y Kollihuerta de la Comunidad Campesina Tuquina, Distrito Pomata – Chucuito – Puno", señalando como su objetivo central, conocer la disponibilidad del recurso hídrico con fines de aprovechamiento poblacional de la fuente de agua Subterránea Pozos, para cuyo fin el administrado ha solicitado la acreditación de la disponibilidad hídrica subterránea para pozo artesanal con fines poblacionales, mediante escrito de fecha 19.06.2015, para estos fines cumple con anexar, a folios 02 al 76, obra la Memoria Descriptiva para la acreditación de la Disponibilidad Hídrica Subterránea para pozo artesanal o galería filtrante, conteniendo los Aspectos Generales, la Evaluación Hidrológica y como parte de esta última, la Descripción General de la Fuente de Agua, la Oferta Hídrica, los Usos y Demanda de Agua, el Balance Hídrico, la Descripción del Plan de Aprovechamiento Hídrico e Ingeniería el Proyecto, y como anexos, Plano de ubicación del área de estudio y vías de acceso, Plano de ubicación





de la fuente de agua y probable punto de captación, Resultados de los análisis físicos, químicos y bacteriológicos, Certificado de habilidad del Profesional que elaboro el estudio, Copia certificada de la Constitución Social de la Sociedad Mercantiles/Sucursales CONHYDRA S.A. E.S.P. SUCURSAL DEL PERU, copia certificada de la Vigencia de Poder del Representante Legal Permanente de la sucursal de la Sociedad en la República del Perú, copia del Carnet de extranjería del representante legal, Copia de la Carta Poder simple que otorga CONHYDRA S.A. ESP. SUCURSAL DEL PERU debidamente representado por Juan Fernando Ramírez Cardona a favor de José Moisés Mera Berrios, Copia del DNI del Jefe del Proyecto y finalmente el archivo digital del estudio de aprovechamiento; a folios 90 y 91, obra la copia del recibo de pago por derechos de trámite y el comprobante de pago por derechos de Inspección Ocular en la forma y montos señalados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua; a folios 95 al 96, obra el Acta de Verificación Técnica de Campo, de fecha 02.07.2015, donde se ha verificado la ubicación del "Pozo N° 1" y "Pozo N° 2", con sus respectivas coordenadas UTM, apreciándose en el acta, que ésta no contiene observaciones ni oposiciones; a folios 105 al 109 obran las constancias de publicidad del Aviso Oficial N° 65-2015-ANA-AAA TITICACA, el mismo que obra en el expediente administrativo, y que fueron expedidas por, el Juzgado de Paz de la 1ra Nominación de Pomata, el Presidente de la JASS de la Comunidad de Tacahua y Kollihuerta de la Comunidad Campesina Tuquina y la Administración Local del Agua – llave, complementado con el obrante, a folios 115, en la que se hace alcance del Aviso Oficial expedido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pomata y en consecuencia se ha cumplido con publicar el aviso por el plazo de ley y, en razón de obrar en el expediente administrativo copia simples de los anexos, es de aplicación el Principio de Presunción de Veracidad, contenido en el artículo IV, numeral 1.7° del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, visto el expediente administrativo por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad Administrativa, ha emitido el Informe Técnico N° 296-2015-ANA-AAA.SDARH.TIT, de fecha 11.09.2015, recomendando: **a) Acreditar**, la disponibilidad hídrica subterránea, para pozo artesanal con fines poblacionales, para el proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES TACAHA Y KOLLIHUERTA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA TUQUINA, DISTRITO POMATA- CHUCUITO – PUNO"**, a favor de la Empresa CONHYDRA S.A. E.S.P. SUCURSAL DEL PERU, para captar las aguas a través de pozos artesanales denominados "Pozo N° 1", "Pozo N° 2", para atender una demanda de un caudal total de $Q=0.44$ l/s, equivalente a un volumen anual de $13,870$ m³, localizado en la jurisdicción del Distrito de Pomata, Provincia de Chucuito y Región de Puno, cuyas características se detallan en el propio informe, **b) Además**, se recomienda acreditar la disponibilidad hídrica por un plazo máximo de dos (02) años, **c) Se deberá**, precisar, que la presente acreditación de disponibilidad hídrica, no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico. Siendo necesario para ello que los beneficiarios tramiten la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, cumpliendo los requisitos exigidos conforme al Reglamento de Procedimiento Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, según R.J N° 007-2015-ANA, **d) Así mismo**, disponer, que el titular del presente estudio deberá de considerar la implementación de una estructura de control y medición de caudales en la fuente de agua, para la etapa de la ejecución de obra;

Que, de acuerdo al contenido del Informe Legal N° 519-2015-ANA-AAA.UAJ.TIT, con el visto bueno de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, y, de conformidad con lo establecido en el artículo 38° literal d) del Decreto Supremo N° 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y la Resolución Jefatural N° 256-2015-ANA; esta Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca;

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Acreditar la Disponibilidad Hídrica Subterránea, para pozo artesanal con fines poblacionales del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en los Sectores Tacahua y Kollihuerta de la Comunidad Campesina Tuquina, Distrito Pomata – Chucuito - Puno", presentado por el Ing. José Moisés Mera Berrios, Jefe de Proyecto del Consorcio CONHYDRA/HYDRA, que pretende captar las aguas a través de pozos artesanales denominados "Pozo N° 1" y "Pozo N° 2", para atender una demanda de un caudal total de $Q=0.44$ l/s, equivalente a un volumen anual de $13,870$ m³, y según las características técnicas contenidas en el Informe Técnico N° 296-2015-ANA-AAA.SDARH.TIT, que forma parte del expediente administrativo:

Fuente de Agua		Ubicación de la Captación								
		Política			Hidrográfica		Geográfica			
Tipo	Nombre	Dpto	Provincia	Distrito	Cuenca	Unidad Hidrográfica	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal	
									Este (m)	Norte (m)
Pozo	Pozo N° 1	Puno	Chucuito	Pomata	Intercuenca	UH: 0157	WGS 84	19 Sur	473247	8186488
Pozo	Pozo N° 2	Puno	Chucuito	Pomata	Intercuenca	UH: 0157	WGS 84	19 Sur	473811	8185792



Fuente de Agua		Und.	Caudal y Volumen Mensual Requerido											Volumen Anual (m3)	
Tipo	Nombre		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov		Dic
Pozo	Pozo N° 1	l/s	0.22	0.22	0.22	0.22	0.22	0.22	0.22	0.22	0.22	0.22	0.22	0.22	6,935
		m³	589	532	589	570	589	570	589	589	570	589	570	589	
Pozo	Pozo N° 2	l/s	0.22	0.22	0.22	0.22	0.22	0.22	0.22	0.22	0.22	0.22	0.22	0.22	6,935
		m³	589	532	589	570	589	570	589	589	570	589	570	589	
Demanda Total		l/s	0.44	0.44	0.44	0.44	0.44	0.44	0.44	0.44	0.44	0.44	0.44	0.44	13,870
		m³	1,178	1,064	1,178	1,140	1,178	1,140	1,178	1,178	1,140	1,178	1,140	1,178	

ARTICULO 2°.- Precisar que la presente Resolución tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, contados a partir de notificada la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- Precisar que la Resolución de acreditación de la Disponibilidad Hídrica, no autoriza la ejecución de obras, ni la utilización del recurso hídrico; la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico se otorga a solicitud de parte y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

ARTICULO 4°.- Disponer que el administrado, para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, deberá prever la implementación de estructura de control y medición de caudales en la fuente de agua.

ARTICULO 5°.- Remítase copia de la presente resolución a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad, a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos (RADA); a la Administración Local de Agua Ilave y, encargar a esta última, la notificación al administrado, con las formalidades de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XIV TITICACA

Ing. Walter Fredy Canaza Quispe
DIRECTOR (e) AAA XIV TITICACA

Cc. Arch
WFCQ/igr.